

**DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD N°
45.064, DE ENTREGAR INFORMACIÓN EN VIRTUD
DE LA LEY N° 20.285 DE 2008.**

Coihaique, 11 SET. 2013

VISTOS:

Solicitud de información por Ley de Transparencia N° 45.064 de fecha 14 de agosto de 2013.

Lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, que aprueba el Reglamento respectivo.

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y las atribuciones que confiere el Decreto MOP N° 208 de fecha 16 de Abril de 2010.

La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha recibido en la Secretaría Regional de Obras Públicas de la Región de Aysén la solicitud N° 45.064 efectuada el 14 de agosto de 2013, por el Sr. Hernaldo Gustavo Saldivia Perez, quien requiere lo siguiente:

*"Solicito por favor me hagan llegar al correo electrónico una planilla excel que contenga el listado de todos los trabajadores dependientes del ministerio de obras públicas en la región de Aysén, separando por columnas la siguiente información: nombres, apellido paterno, apellido materno, rut, correo electrónico, departamento, localidad, calidad jurídica, grado, dirección.
Muchas gracias".-*

2.- Que según el artículo 5° del Título II de la Ley 20.285, *"En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas."*

3.- Que de la información requerida por el solicitante, los siguientes datos son públicos y por lo tanto, se entrega el listado de los trabajadores dependientes del ministerio de obras públicas en la región de Aysén separado por las siguientes columnas: nombres, apellido paterno, apellido materno, departamento, localidad, calidad jurídica, grado, domicilio laboral.

4.- Que según el artículo 21 de la referida Ley, *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:...2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."*

5.- Que según la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, son datos de carácter personal o datos personales *"los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables."*

6.- Que el dato solicitado del RUT, se contempla dentro de los datos considerados personales, por lo cual se cumple con la causal de secreto o reserva indicada en el tercer considerando de esta resolución.

7.- Que según el artículo 21 número 1 de la Ley 20.285, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido"*

8.- Que respecto de la solicitud de los correos electrónicos de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas de la región de Aysén, resulta aplicable la causal indicada, debido a que la publicidad, comunicación o conocimiento de la información requerida respecto de los correos electrónicos afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

9.- El Ministerio de Obras Públicas cuenta con un Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana, con espacios de atención presenciales, telefónicos, además de un único sitio web (www.mop.cl/atencion), que permiten a la ciudadanía formular sus consultas, sugerencias, reclamos, felicitaciones y solicitudes de transparencia. El Ministerio destina recursos y personal al efecto, debido a que esto le permite canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, registrando el ingreso de las solicitudes y gestionándolas dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, atendiendo los requerimientos de la ciudadanía.

10.- Que por otra parte, el correo electrónico es una herramienta fundamental para que los funcionarios cumplan diariamente con los fines por los cuales han sido contratados, pero no son un canal que el Ministerio haya estipulado como medio de comunicación con la ciudadanía.

11. - Que conforme lo anterior, divulgar los correos electrónicos de los funcionarios de toda una región, respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito, permitiría a las personas sortear el sistema de información y atención ciudadana dispuesto por el Ministerio, impidiendo a los funcionarios cumplir regularmente sus funciones, ya sea por envío de *spam*, eventualidad de extracción de contraseñas, bloqueos, uso no autorizado e indebido de dichas direcciones electrónicas, entre otros riesgos que podrían derivarse de la divulgación de los correos.

12.- Este criterio se recoge en la decisión C611-10 del Consejo para la Transparencia, especialmente en sus considerandos 8, 9 y 10, donde se indica, para el caso de la entrega de números de celulares de funcionarios municipales, que su entrega afectaría el adecuado cumplimiento de las funciones del municipio.

13.- Que se hace presente al Sr. Hernaldo Gustavo Saldivia Perez, que según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

14.- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución denegatoria parcial de entrega de información.

RESUELVO (EXENTO)

S.R.M. N°

943

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
TRAMITADO

11 SET. 2013

1. **ENTRÉGUENSE** el listado de "todos los trabajadores dependientes del ministerio de obras públicas en la región de Aysén" separado por las siguientes columnas: nombres, apellido paterno, apellido materno, departamento, localidad, calidad jurídica, grado, domicilio laboral.
2. **DENIÉGUENSE** la entrega de los RUT de los trabajadores dependientes del Ministerio de Obras Públicas en la región de Aysén, debido a que se configura la causal de secreto o reserva del artículo 21 número 2 de la Ley 20.285.
3. **DENIÉGUENSE** la entrega de los correos electrónicos de los trabajadores dependientes del Ministerio de Obras Públicas en la región de Aysén, debido a que se configura la causal de secreto o reserva del artículo 21 número 1 de la Ley 20.285.
4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al solicitante a la dirección de correo electrónico registrada en la solicitud N° 45.064 y a la Responsable de Transparencia de la Subsecretaría.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



QUEMEL SADE BARRIA
Ingeniero Civil
Secretario Regional Ministerial
Obras Públicas Región de Aysén

QSB/RSA/mmg

DISTRIBUCION:

- Destinatario: Sr.Hernaldo Saldivia Perez
- Responsable de Transparencia
- Oficina de Partes

Número de Proceso: 7097832